



Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0038-RE

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES**

**Considerando:**

**Que**, el número 4 del artículo 225 de la Constitución de la República, prescribe: *"El sector público comprende: [...] 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el *"Gerente General [...] ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. [...]"*;

**Que**, el número 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: [...] 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley."*;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...] La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*;



## Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0038-RE

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

**Que**, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, regula el contenido de las delegaciones;

**Que**, mediante resolución EPMSA-0001-15, de 6 de enero de 2015, el Gerente General de la EPMSA, aprobó el Uso del Formulario de Certificaciones para iniciar los procesos de contratación pública, adjunto como anexo 1;

**Que**, el número 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “[...] *Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos [...].- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;

**Que**, mediante resolución EPMSA-0147-16, de 26 de octubre de 2016, el Gerente General de la EPMSA, resolvió expedir el Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, y reformar la resolución EPMSA-0001-15 de 6 de enero de 2015;

**Que**, con memorando EPMSA-GPP-FS-2022-0003-ME de 22 de abril de 2022, la Gerencia de Planificación y Proyectos, sugiere reformar la resolución EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016, con el que se expidió el Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, de acuerdo con el texto allí indicado;

**Que**, con memorando EPMSA-GZF-2022-0079-ME de 03 de mayo de 2022, el Gerente de Zona Franca y ZEDE, emitió el informe GZFZ-AG-036-2022 de 27 de abril de 2022, en el que manifiesta: “[...] *No obstante, y toda vez que se observó la absolución por parte del Servicio de rentas internas a la consulta planteada por la EPMSA, mediante oficio Nro. 917012017OC003183 del 25 de enero del 2019, expresamente señaló que, los administradores y usuarios de zona franca tienen la obligación de pagar el IVA en los bienes y prestación de servicio, [...] por lo que recomienda la eliminación de la Certificación y verificación por parte de la Gerencia de Zona Franca.*”;

**Que**, con memorando EPMSA-GCC-2022-0086-ME de 06 de mayo de 2022, la Gerencia de Control de la Concesión EPMSA, manifiesta que dentro de las atribuciones de la Dirección de Infraestructura contenidas en el Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, se establece:



## Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0038-RE

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

*“Realizar el seguimiento y control de la planificación y construcción de la infraestructura Aeroportuaria (Edificios Sustanciales) y de Servicios Complementarios (Edificios Auxiliares) a cargo del Concesionario y otras entidades, públicas y privadas que se encuentren en el sitio del aeropuerto. [...]”, por lo que solicita se agregue a la reforma de la resolución EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016, el siguiente texto: “DELEGAR a la Dirección de Infraestructura, la responsabilidad de la firma de planos y otros documentos afines que sean necesarios dentro del proceso de obtención de los permisos de construcción de los Proyectos Aeroportuarios.”;*

**Que**, mediante Informe Técnico GADDMQ-EPMSA-GJ-2022-0009-IT de 02 de junio de 2022, el Gerente Jurídico de la EPMSA, manifiesta: *“En base a los antecedentes expuestos, y con fundamento en la base jurídica mencionada, y en virtud de que las reformas requeridas no se refieren a facultades reservadas para la Gerencia General, se recomienda realizar las reformas solicitadas por las gerencias de Planificación y Proyectos, de Control de la Concesión y esta gerencia, para lo cual se procederá a elaborar el correspondiente acto normativo.”;*

**Que**, es imperante a fin de mantener y garantizar una adecuada gestión empresarial, el documentar los procesos institucionales, así como su mejora, para alcanzar la eficiencia institucional de mano de una estructura que sostenga la información general de los componentes y recursos de la cadena de valor y de cada uno de los macroprocesos que constituyen la EPMSA; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

### Resuelve:

#### **EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EPMSA-0147-16 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EPMSA**

**Artículo 1.-** Agréguese al final del primer inciso del artículo 1 el siguiente texto:

*“Adicionalmente, normar ciertos componentes de carácter administrativo que abarcan las áreas administrativas, talento humano, financiera, áreas sustantivas, planificación, jurídico.”*

**Artículo 2.-** Agréguese en el artículo 2, después del texto “financiero y jurídico,” lo siguiente: *“planificación y procesos,”.*

**Artículo 3.-** Elimínese en el artículo 3 la frase “Social y Relacionamento Institucional”.



**Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0038-RE**

**Quito, D.M., 06 de junio de 2022**

**Artículo 4.-** En el artículo 4, se realizan las siguientes formas:

a. Elimínese del título del artículo 4 la frase “y POA”.

b. Agréguese el siguiente literal: “e. *Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*”

**Artículo 5.-** En el artículo 5, se realizan las siguientes reformas:

a. En el primer inciso sustitúyase el texto “*el Área Requirente solicitará a la Gerencia Administrativa Financiera*” por el siguiente: “*el Área Requirente solicitará a la Gerencia de Planificación y Proyectos la certificación POA de la actividad prevista a ejecutarse con su correspondiente presupuesto; una vez que cuente con este documento, solicitará a la Gerencia Administrativa Financiera*”.

b. El segundo inciso sustitúyase el texto “*POA o PAC*” por “*POA y/o PAC*”.

c. Elimínese el tercer inciso.

**Artículo 6.-** En el artículo 7, se realizan las siguientes reformas:

a. En el primer inciso, sustitúyase la frase “*Director Administrativo*” por “*o su delegado*”.

b. En el tercer inciso, sustitúyase la frase “*El Director Administrativo*” por “*El Gerente General o su delegado*”.

**Artículo 7.-** En tercer inciso del artículo 8, luego de la frase “*Además, los administradores del contrato se encargarán del manejo de la información*”, añádase el texto: “*y documentación relevante*”.

**Artículo 8.-** En el artículo 9, realícense las siguientes reformas:

a. En el número 1, sustitúyase el texto “*Formulario de certificación que el bien, obra, servicio, incluida la consultoría se encuentra contemplado en el POA, Plan Anual de Contrataciones - PAC, verificación de si está exento o no del IVA, verificación del catálogo electrónico y disponibilidad presupuestaria de la Institución (Anexo I).*”, por el siguiente:

- *Certificación CATE (consta o no consta) y verificación de CPC.*
- *Certificación POA.*
- *Certificación PAC.*
- *Certificación presupuestaria.*”

b. En el número 4, sustitúyase el texto “*a la máxima autoridad o a la Dirección*”



**Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0038-RE**

**Quito, D.M., 06 de junio de 2022**

*Administrativa”, por: “a, Gerente General o su delegado”.*

**c.** Al final del número 9, agréguese el siguiente texto: *“El acta será remitida al área de compras públicas de la Dirección Administrativa para su publicación en el portal institucional del SERCOP de conformidad con el cronograma del proceso. En el caso de los procesos de Régimen Especial, que involucran la ejecución de una audiencia de preguntas y aclaraciones, el acta deberá ser suscrita por el delegado del proceso o los miembros de la Comisión Técnica y el proveedor seleccionado.”*

**d.** El número 10, reemplácese por el siguiente:

*“10. Para la presentación de las ofertas, éstas serán recibidas en el lugar o área de la Institución que se determine en los pliegos para cada procedimiento de contratación.*

*A la hora y lugar determinado en los pliegos, el delegado del proceso o la Comisión Técnica procederán con la apertura de las ofertas, conjuntamente con el Área Requirente y el apoyo del área de compras públicas de la Dirección Administrativa, luego de lo cual se determinará si existen errores de naturaleza convalidable, conforme lo determinado en el artículo 23 del Reglamento a la LOSNCP y las resoluciones emitidas para el efecto por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de lo cual se dejará constancia por escrito, en un acta, con las firma de los involucrados en el acto, en el caso que corresponda y de acuerdo a cada procedimiento. El pedido de convalidación será notificado a los oferentes a través del portal institucional del SERCOP.*

*En el caso de existir errores no susceptibles de convalidación, se levantará la respectiva acta debidamente fundamentada con la firma de los involucrados en el acto, los miembros de la Comisión Técnica o del delegado del proceso.”*

**e.** El número 11, reemplácese por el siguiente:

*11. En cada proceso de contratación, cuando corresponda se realizará la etapa de calificación o evaluación de ofertas, en la cual de manera fundamentada se levantará la respectiva acta de calificación, que será publicada en el portal institucional del SERCOP de conformidad al cronograma del proceso, o el informe que correspondiere, acto seguido, luego de la etapa de puja o negociación, según el tipo de procedimiento, la Comisión Técnica o el Delegado del Proceso emitirá su informe con el señalamiento y recomendación expresa del oferente al que deba ser adjudicado el proceso de contratación, o a los oferentes en el caso de adjudicaciones parciales o por items-lotes; o la recomendación de declaratoria de desierto del procedimiento, misma que será puesta a consideración de la máxima autoridad o su delegado.*

*En el caso de efectuarse negociación se elaborará el acta, en la que se dejará constancia del trato alcanzado respecto a aspectos técnicos, económicos o contractuales, que estará suscrita*



**Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0038-RE**

**Quito, D.M., 06 de junio de 2022**

*por el delegado del proceso o los miembros de la Comisión Técnica y el oferente calificado."*

f. El tercer inciso del número 12, sustitúyase por el siguiente:

*"En la resolución de adjudicación, se procederá a designar al administrador del contrato; la EPMSA podrá cambiar al administrador del contrato, conforme la necesidades o intereses institucionales, con la sola notificación previa y por escrito al Contratista, cuando corresponda."*

g. En el número 14, elimínese la frase *"a establecerse"*.

h. Sustitúyase el primer inciso del número 15, por el siguiente: *"El Director Administrativo dispondrá al operador del portal Institucional, la creación de usuario y claves para el administrador del contrato, si fuere necesario."*

**Artículo 9.-** El tercer inciso del artículo 11, sustitúyase por el siguiente:

*"La Dirección Administrativa publicará cada contratación que se haya efectuado por este procedimiento en el portal institucional conforme la normativa aplicable a la materia."*

**Artículo 10.-** En el artículo 12, sustitúyase el texto: *"El Gerente General delega al Gerente de Planificación y Desarrollo"* por el siguiente: *"El Gerente General delega al Gerente de Planificación y Proyectos"*.

**Artículo 11.-** Deróguese el artículo 24.

**Artículo 12.-** Agréguese los siguientes artículos:

*"Art. 30.- Documentos relacionados a procesos empresariales. - los manuales de procesos, procedimientos, instructivos, manuales de usuarios que emita la empresa para la adecuada gestión, propendiendo a la mejora continua y a la eficiencia en la gestión, luego de ser elaborados, revisados y aprobados técnica y metodológicamente, serán aprobados mediante el acto administrativo correspondiente por la Gerencia de Planificación y Proyectos."*

*"Art. 31.- Delegar al Director de Infraestructura, la responsabilidad de la firma de planos y otros documentos afines que sean necesarios dentro de los procesos de obtención de los permisos de construcción de los Proyectos Aeroportuarios."*

*"Art. 32.- Delegar al Gerente Jurídico la suscripción de los oficios de contestación a los requerimientos de información que presente la Fiscalía General del Estado y Función Judicial, dentro de sus procesos investigativos o judiciales."*

**Disposición transitoria.-** En el plazo de 30 días la Gerencia Jurídica elaborará y presentará a



**Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0038-RE**

**Quito, D.M., 06 de junio de 2022**

la Gerencia General la codificación de la resolución EPMSA-0147-16, de 26 de octubre de 2016.

**Disposiciones derogatorias**

**Primera.-** Deróguese la resolución EPMSA-0001-15 de 6 de enero de 2015.

**Segunda.-** Se deroga cualquier resolución que se contraponga a la presente.

**Disposición final.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación publique la presente resolución en la página web institucional de la EPMSA.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

**Referencias:**

- GADDMQ-EPMSA-GJ-2022-0009-IT

**Anexos:**

- Reforma Resolución EPMSA-0147-16.pdf

**Copia:**

Señorita Ingeniera

Vanessa Alejandra Torres Salazar

Gerente Administrativa Financiera

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señor Magister

Mario Andrés Dávila Gutiérrez

Gerente de Planificación y Proyectos

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA  
DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS**

Señora Doctora

Silvia Lorena Gaibar Villota

Aesor 2 Gerencia General



**Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0038-RE**

**Quito, D.M., 06 de junio de 2022**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

**Señora Ingeniera**  
**Lizeth Katherine Contero Bastidas**  
**Directora Administrativa EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Señora Arquitecta**  
**Natalia Lorena Meza Yépez**  
**Gerente de Control de la Concesión EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA DE CONTROL DE LA CONCESIÓN**

**Señor Capitán Pto. Avc.**  
**Giovanni Wladimir Dillon Pozo**  
**Gerente de Seguridad Aeroportuaria**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

**Señor Magister**  
**Alex Sebastián Melendrez Amaya**  
**Gerente de Zona Franca y Zeds EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA DE ZONA FRANCA**

**Señor Abogado**  
**Marco Vinicio López Romero**  
**Asistente Administrativo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA**

**Señor Abogado**  
**Washington Patricio Brito Tello**  
**Analista Jurídico 1 EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA**

**Señor Doctor**  
**Raúl Alejandro Medina Jiménez**  
**Gerente Jurídico**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA**

**Señora Licenciada**  
**Ana Carolina Galárraga**  
**Comunicadora Social Encargada**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**



**Nombre: KATYA LORENA BASTIDAS BARRASO**

